

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
Apartado 4048  
San Juan, Puerto Rico 00905

EN EL CASO DE:

SAN JUAN RACING ASSOCIATION

-y-

UNION GENERAL DE TRABAJADORES

CASO NUM. PC-120

D-975

DECISION Y ORDEN

El 18 de abril de 1984, la Jefe Examinadora Interina, Lcda. Olga Iris Cortés Coriano, emitió su Informe y Recomendaciones sobre la Petición de Clarificación de Unidad Apropiaada en el caso de epígrafe, recomendando se desestime la referida petición. Ninguna de las partes presentó objeciones al Informe a pesar de apercibirseles de su derecho a ello.

Luego de considerar el expediente completo del caso con la evidencia que obra en autos, y de acuerdo con la facultad que nos confiere el Artículo 5, Sección 2 de la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, decidimos adoptar el Informe y Recomendaciones de la Jefe Examinadora Interina haciéndolo formar parte de esta Decisión y Orden.

ORDEN

En virtud de lo antes expuestos, la Junta resuelve y ordena que la Petición en el caso de epígrafe sea desestimada.

En San Juan, Puerto Rico, a 23 de mayo de 1984.

(Fdo.) Luis P. Nevares Zavala  
Presidente

(Fdo.) Samuel E. de la Rosa Valencia  
Miembro Asociado

El Miembro Asociado, Lcdo. Luis Berríos Amadeo, no

participó.

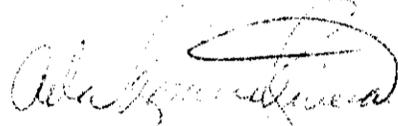


NOTIFICACION

Certifico: Que en el día de hoy he enviado por correo ordinario copia de la presente Decisión y Orden a:

- 1- Lcdo. Luis F. Antonnetti  
Apartado 13486  
San Juan, Puerto Rico 00908-3486
- 2- Lcdo. Reinaldo Pérez Ramírez  
Edificio Mid own, Ofic. 315  
Ave. Muñoz Rivera 421  
Hato Rey, Puerto Rico 00918

En San Juan, Puerto Rico, a 24 de mayo de 1984.



Ada Rosario Rivera  
Secretaria de la Junta



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
JUNTA DE RELACIONES DEL TRABAJO DE PUERTO RICO  
Apartado 4048  
San Juan, Puerto Rico 00905

EN EL CASO DE:

SAN JUAN RACING ASSOCIATION

-v-

UNION GENERAL DE TRABAJADORES

CASO NUM. PC-120

-----  
INFORME Y RECOMENDACIONES DEL JEFE EXAMINADOR  
SOBRE PETICION DE CLARIFICACION DE  
LA UNIDAD APROPIADA

De conformidad con la Resolución que expidió la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico, en adelante denominada la Junta, el 12 de agosto de 1980 en el caso de Autoridad de Edificios Públicos, Núm. PC-64, D-851,<sup>1/</sup> el Jefe Examinador que suscribe expide el presente Informe en este caso.

El 24 de agosto de 1983, la Unión General de Trabajadores, en adelante denominada la Peticionaria, radicó ante la Junta una Petición para Clarificación de Unidad Apropiada en la que solicita que clarifiquemos el puesto de Técnico de Televisión que ocupa el señor Héctor Hernández Rivera. Esta plaza siempre ha estado incluida en la unidad de empleados representados por la Unión de Empleados del Hipódromo El Comandante.

La División de Investigaciones de la Junta realizó una investigación sobre la susodicha clasificación de empleo. La misma suministró suficiente información para poder hacer recomendaciones en cuanto a la referida clasificación. Dichas recomendaciones y los fundamentos en que se apoyan, se exponen a continuación:

1/ La aludida Resolución autoriza al Jefe Examinador a someter a la Junta un informe con copia a las partes exponiendo los hallazgos de la investigación que se realice en casos sobre clarificaciones de la unidad apropiada con sus conclusiones y recomendaciones. La misma Resolución le concede a las partes diez (10) días laborables e improrrogables siguientes a la fecha de recibo del Informe para radicar, si así lo desean, excepciones simultáneas al mismo para la Junta tomar la acción correspondiente luego de considerar el expediente completo del caso, incluidos el Informe del Jefe Examinador, así como las excepciones de las partes, si las hubiese. Este procedimiento excluye los casos que el Presidente de la Junta considere inmeritorios, los cuales podrá desestimar.

El 28 de enero de 1983, la Unión General de Trabajadores radicó una Petición para Investigación y Certificación de Representante, con el propósito de representar a todos los empleados de mantenimiento que utiliza el patrono San Juan Racing Association, Inc., en la operación de su Hipódromo El Comandante, incluidos los conserjes del departamento de bancas y los del departamento de pool. Luego de los trámites de rigor la Unión General de Trabajadores fue certificada por la Junta el 3 de mayo de 1983, como la representante exclusiva a los fines de la negociación colectiva de dichos trabajadores.

El 8 de septiembre de 1983, San Juan Racing Association y la Unión de Empleados del Hipódromo El Comandante, negociaron un convenio colectivo con vigencia hasta el 8 de septiembre de 1986. Los empleados cubiertos por este convenio colectivo son los que se incluyen en la unidad apropiada previamente certificada por la Junta de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico. Entre los empleados incluidos en la unidad figuran, entre otros, "los empleados del Departamento de Circuito Cerrado de Televisión."

El empleado concernido es el señor Héctor Hernández, quien trabaja en el Departamento de Circuito Cerrado de Televisión. Es un empleado regular que trabaja 40 horas semanales. Sus funciones principales son: reparación y ajuste de equipo y cámaras de televisión, montura de equipo de televisión y cámaras, instalación y reparación de cables o controles, control de teletimer, (sección que utiliza para tomar el tiempo de los caballos cuando están corriendo), reparación de teletimer. Es responsable de que las microondas para transmitir las carreras de caballos por televisión funcionen adecuadamente.

El Supervisor de éste es el Ingeniero Cruz Rivera que tiene a su cargo ocho empleados. De éstos, siete (7) son part-time y el único empleado regular es el Sr. Héctor Hernández. Los empleados part-time trabajan solamente en días de carreras que son: miércoles, viernes y domingo. El señor Hernández tiene a su cargo 77 monitores, 55 a color y 22 blanco y negro. Está incluido en la unidad de los empleados que representa la Unión de Empleados del Hipódromo El Comandante. El Ingeniero Cruz

Rivera, supervisor de éste, indicó que el señor Hernández es el encargado de las operaciones y mantenimiento de aparatos electrónicos. El Sr. Héctor Hernández no tiene empleados bajo su supervisión. Concluimos que es un empleado bajo la Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico.

Entendemos que las funciones que realiza el Sr. Héctor Hernández son las propias de un Técnico de Televisión. Repetidamente hemos dicho que la unidad apropiada es aquella compuesta por un grupo homogéneo de trabajadores con intereses en común. Si tomamos en consideración que las tareas del técnico de televisión son completamente distintas a las que realizan los empleados de mantenimiento, las destrezas que se requieren son distintas, al igual la supervisión es distinta, el sitio donde desempeña sus labores y las condiciones de trabajo.

A base de la investigación determinamos que la clasificación de Técnico de Televisión que solicita la Peticionaria debe corresponder a la unidad de los empleados que representa la Unión de empleados del Hipódromo El Comandante.

En base a lo anterior determinamos que la Petición para Clarificación de Unidad Apropiada radicada por la Unión General de Trabajadores debe ser desestimada. Recomendamos que así la Junta lo determine.

De conformidad con la Resolución de la Junta del 12 de agosto de 1980, las partes tienen derecho a radicar excepciones simultáneas al presente Informe dentro de los diez (10) días laborales e improrrogables siguientes al recibo del mismo. Luego de transcurridos esos diez (10) días, el expediente completo del caso, incluidos el Informe del Jefe Examinador y las

excepciones de las partes, si las hubiere, pasará a la consideración de la Junta para la decisión correspondiente.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de abril de 1984.

(Fdo.) Olga Iris Cortés Coriano  
Jefe Examinadora Interina

NOTIFICACION

Certifico: Que en esta misma fecha he enviado por correo certificado copia del presente Informe, a:

- 1.- Lcdo. Luis F. Antonnetti  
Apartado 13486  
San Juan, Puerto Rico 00908-3486
- 2.- Lcdo. Reinaldo Pérez Ramírez  
Edificio Midtown, Oficina 315  
Ave. Muñoz Rivera 421  
Hato Rey, Puerto Rico 00918

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de abril de 1984.

(Fdo.) Ada Rosario Rivera  
Secretaria de la Junta

